

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia visible en el archivo 23 del expediente digital suscrita por la trabajadora social de este juzgado, donde se indica que los niños SAMUEL ALEJANDRO FLOREZ SUAREZ e IVANNA MARIA FLOREZ SUARE, viven en la vereda Boquerón Finca la Esperanza de la localidad de Sutatenza (Boyacá), se dispone:

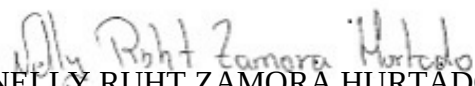
Primero: COMISIONANRal Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatenza (Boyacá), a fin de que lleven a cabo la prueba de oficio decretada por este Despacho Judicial en auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), esto es:

“(...) Se decreta la práctica de visita social al hogar donde se desenvuelven los niños SAMUEL ALEJANDRO FLÓREZ SUAREZ e IVANNA MARÍA FLÓREZ SUAREZ, a fin de establecer condiciones de vida de todo orden y las relaciones entre los niños y su progenitora, a través de la trabajadora social del Juzgado. Préstese por la demandada los medios necesarios a la Trabajadora Social para la realización de la visita antes ordenada (...)” Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio ordenado.

Segundo: FIJAR la hora de las 10:00 de la mañana del día veintiséis (26) del mes de mayo del año 2022, para llevar a cabo la práctica de la prueba de oficio decretada en auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), esto es:

“(...) visita social al hogar donde residirían los niños SAMUEL ALEJANDRO FLÓREZ SUAREZ e IVANNA MARÍA FLÓREZ SUAREZ, en caso de que la custodia se irrogare en cabeza del demandante, a fin de establecer condiciones de vida de todo orden y las relaciones entre los niños y su progenitor, a través de la trabajadora social del Juzgado. Préstese por el demandante los medios necesarios a la Trabajadora Social para la realización de la visita antes ordenada (...)”

NOTIFÍQUESE,


NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ (2)

P.C.2020 00062 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) SECRETARÍA Notificado el presente auto por anotación de cuatro (4) de mayo de 2022.
--

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

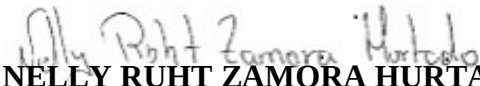
Zipaquirá (Cundinamarca), tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 598 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

El embargo y retención del 100% de los derechos concedidos a las partes con ocasión del contrato No. AD01001629, por medio del cual adquirieron membresía otorgada por la sociedad Agencia de Viajes y Turismo Explorer Tours S.A.S.

Líbrese oficio dirigido a la empresa Agencia de Viajes y Turismo Explorer Tours S.A.S., para que proceda al cumplimiento de la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE,


NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ

P.C. 2022-0064.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ SECRETARÍA Notificado el presente auto por anotación en estado de 4 de mayo de 2022.
